



**RESUELVE REPOSICIONES
INTERPUESTAS EN EL MARCO DEL
CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO
NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y
LAS ARTES, CORRESPONDIENTE A LA
LÍNEA DE CIRCULACIÓN NACIONAL E
INTERNACIONAL, ÁMBITO NACIONAL DE
FINANCIAMIENTO, CONVOCATORIA
2018**

EXENTA N° 743 09.07.2018

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.891, que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y en su respectivo Reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y su modificación; en la Resolución Exenta N° 2.098, de 2017, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprueba Bases de Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes correspondiente a la Línea de Circulación Nacional e Internacional, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2018.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que conforme al artículo 13 del DFL N° 35, de 2018, del Ministerio de Educación, que fija plantas de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, dicho Ministerio y sus Subsecretarías dependientes han entrado en funcionamiento el día 1 de marzo de 2018, siendo suprimido el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes a contar de la misma fecha.

Que de acuerdo al artículo 39 de la Ley N° 21.045, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes será considerada, para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo", con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio.

Que la ley N° 19.891, en su artículo 28 creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, contemplando a su vez, la ley N° 21.053, que aprueba el presupuesto para el sector público para el año 2018 y su modificación –en su partida 29, capítulo 01, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 097, glosa 06, con su modificación, correspondiente a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes –recursos para su financiamiento.

Que mediante Resolución Exenta N° 2.098, de 2017, el Consejo convocó al concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, correspondiente a la Línea de Circulación Nacional e Internacional, Convocatoria 2018.

Que de conformidad con las bases del concurso antes referido, la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, revisó las postulaciones recepcionadas, y constató la existencia de proyectos que no se ajustaban a las bases concursales, formalizándose lo anterior mediante Resolución Exenta N° 555, de 2018, de esta Subsecretaría.

Que las Bases del respectivo concurso permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, en conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, la que dispone, que un vicio de procedimiento o de forma solo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo y genera perjuicio al interesado.

Que en virtud de lo anterior existieron postulantes que interpusieron recursos de reposición en contra de la declaración de fuera de bases de sus proyectos, fundamentados en la existencia de supuestos errores.

Que por su parte se deja constancia que el postulante del proyecto Folio N° 473573 interpuso recurso de reposición con jerárquico en subsidio, el que debe ser resuelto por el superior jerárquico de quien suscribe el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo anterior resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de este Servicio, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR a los recursos de reposición interpuestos por los postulantes de los proyectos que se individualizan a continuación, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en la Línea de Circulación Nacional e Internacional, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2018.

Folio	Título	Responsable	Modalidad	Fundamento
473573	Residencia en Curatorial School Venice	Victoria Elizabeth Vargas Downing	Circulación Internacional	Revisados los antecedentes se constata que no existió error en el acto administrativo recurrido. En efecto, entre la fecha de postulación, realizada el día 4 de mayo, y el inicio de la actividad, señalada para el día 2 de julio, existen en efecto 39 días hábiles. En relación al funcionamiento de la plataforma el día 3 de mayo, se verifica que el sistema estuvo activo y funcionando en perfectas condiciones desde las 10:00 hrs y recibiendo postulaciones de manera continua desde la fecha y hora señalada, hasta el cierre de la línea efectuado el día 15 de mayo a las 18:30 hrs.



473523	Tejido Sensible y otros objetos en Art Stays Ptuj, Eslovenia	María Fernanda Guzmán Mesina	Circulación Internacional	Revisados los antecedentes se constata que no existió error en el acto administrativo recurrido. En efecto, se verifica que el documento de nombre "INVITATION_LETTER_ART_STAYS_2018_fin al(reparado).pdf2", es presentado en inglés sin traducción. En relación al cambio de bases señalado por la postulante, se indica que las bases de concurso estuvieron publicadas en la página web desde el día 31 de octubre de 2017 hasta el día 15 de mayo de 2018, día de cierre del concurso. Se señala que el proceso de evaluación de proyectos postulados en la línea, se realiza de acuerdo a lo establecido en bases, y los resultados son publicados en resoluciones exentas de cada sesión de evaluación realizada. Las resoluciones y actas correspondientes a la totalidad de proyectos evaluados están publicadas en la página web: //www.fondosdecultura.gob.cl/fondos/fondart-nacional/ventanilla_abierta/
473611	FIN y Helen Brown: Viaje Sonoro de Marabolí+Piriz	Carmina Naomi Infante Güell	Circulación Nacional	Revisados los antecedentes se constata que no existió error en el acto administrativo recurrido. En efecto, las bases de concurso señalan los aspectos que la línea no considera dentro de las solicitudes de financiamiento, tales como: servicios de primera clase, clase ejecutiva, superiores o de lujo, o sobrecarga de equipaje personal. Asimismo no se financian alcohol, viáticos e imprevistos.
473459	Elemental, So Far - Exhibición - Luisiana Museum en Dinamarca	Inversiones Elemental LTDA	Circulación Internacional	Revisados los antecedentes se constata que no existió error en el acto administrativo recurrido. En efecto, se verifica que el documento de nombre "Louisiana_MoMA_Proposal_of_exhibition.pdf", es presentado en inglés sin traducción al español. Se deja constancia que la postulación se entiende completa al momento del envío, de manera que no pueden acompañarse nuevos antecedentes a través de los recursos administrativos.
473813	Chilenizando	Grupo folklórico y juvenil Hijos de la promesa	Circulación Internacional	Revisados los antecedentes se constata que no existió error en el acto administrativo recurrido. En efecto, se verifica que el archivo de nombre "dossier_hijos.docx.pdf", es un registro gráfico y no audiovisual (video), como se solicita para proyectos de artes escénicas, imposibilitando visualizar la propuesta escénica a ser exhibida. Se deja constancia que la postulación se entiende completa al momento del envío, de manera que no pueden acompañarse nuevos antecedentes a través de los recursos administrativos.
474160	Participación en Feria del libro de arte en Nueva York NY Art Book Fair 2018	Camila Alejandra Rayén González Simon	Circulación Internacional	Revisados los antecedentes se constata que no existió error en el acto administrativo recurrido. En efecto, se verifica que la temática y actividades del proyecto presentado son pertinentes a la Línea de apoyo a la difusión del libro, la lectura y la creación nacional, convocatoria 2018, del Fondo del Libro y la Lectura, que tiene por objeto financiar total o parcialmente proyectos de apoyo para la participación en instancias nacionales e internacionales; específicamente de autores, ilustradores, traductores, editores, agentes literarios, distribuidores, bibliotecarios, mediadores de lectura, profesores, académicos y periodistas culturales. En relación a los antecedentes referidos a la evaluación de otros proyectos en una anterior postulación, se hace presente que el concurso no contempla



				instancias de comparaciones o complementación de información con otras postulaciones.
--	--	--	--	---

ARTÍCULO SEGUNDO: ELÉVENSE los antecedentes de la presente resolución al Subsecretario de las Culturas y las Artes, para que, en calidad de superior jerárquico, resuelva el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del recurso de reposición resuelto en esta resolución, en relación al proyecto Folio No 473573, individualizado en el artículo primero del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo primero. La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución, en los respectivos correos electrónicos que constan en la nómina de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes que forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Otros" en la categoría "Otras resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley No 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



CLAUDIA GUTIÉRREZ CARROSA
JEFA (S) DEL DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/SGM
Resol 06/573.-
Distribución:

- Gabinete de Ministra.
- Gabinete de Subsecretario de las Culturas y las Artes.
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.
- Secretaría Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes.
- Unidad de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento Jurídico.
- Postulantes individualizados en los artículos primero y segundo cuyos correos electrónicos constan en los antecedentes de la presente resolución.

